

Referencia: IEF_CO_GOB_00028_2024

Asunto: **INFORME** – Proyecto de Decreto de eliminación de documentos

Ha tenido entrada en esta Dirección General, con fecha 24 de abril, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, (conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, y en su Disposición Transitoria primera, apartado 3), escrito de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: Proyecto de Decreto de eliminación de documentos.

La solicitud presentada va acompañada del texto del borrador de Decreto, memoria económica así como otra documentación complementaria.

Analizada la documentación remitida, este Centro Directivo procede a emitir Informe sobre los siguientes aspectos económico-presupuestarios:

I. Antecedentes y contenido de la actuación

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, se ha impuesto la necesidad de impulsar una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico.

Con carácter básico, el artículo 17.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que «Cada Administración deberá mantener un archivo electrónico único de los documentos electrónicos que correspondan a procedimientos finalizados, en los términos establecidos en la normativa reguladora aplicable», mandato que, en la Junta de Andalucía, se encuentra vinculado a la existencia del Sistema de Información de Archivos de la Junta de Andalucía, @rchivA.

En este contexto de progresivo afianzamiento de los medios electrónicos, las Administraciones Públicas presentan actualmente entornos de producción de documentos híbridos en los que coexisten procedimientos con documentos electrónicos y no electrónicos. Todos ellos deben ser, en principio, conservados, con independencia del soporte o medio en el que han sido producidos, y las personas al servicio del sector público tienen la obligación de custodiarlos y garantizar su autenticidad, integri-

1 / 3



EDUARDO LEON LAZARO		25/04/2024 11:47	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	WHDXAFENH58R5F7GWTWQKMPKZPGLJH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

dad, conservación y accesibilidad; obligaciones que se encuentran recogidas, respecto de los documentos electrónicos, en el artículo 12 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre y en el artículo 17.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Corresponde a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 1.1 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, la ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de turismo, cultura y deporte. En particular, la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural es responsable de la conservación y difusión del patrimonio documental y bibliográfico de Andalucía.

En este contexto, En cuanto a la selección documental, para la eliminación física de los documentos el artículo 18 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de documentos, archivos y patrimonio documental de Andalucía, dispone que «no se podrá eliminar ningún documento constitutivo del Patrimonio Documental de Andalucía, salvo en los supuestos y mediante los procedimientos establecidos reglamentariamente », atribuyendo en su artículo 31.3.a) a la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos la potestad de dictaminar sobre la conservación de aquellos documentos que tengan interés para la Comunidad Autónoma, y la eliminación de aquellos otros que, extinguido su valor probatorio de derechos y obligaciones, carezcan de ese interés.

A este fin, se reguló mediante Orden de la Consejería de Cultura, de 7 de julio de 2000, de la Consejería de Cultura, el funcionamiento de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos (actual Comisión Andaluza de Valoración de Documentos), así como los procesos de identificación, valoración y selección de documentos, este último presupuesto indispensable para la eliminación de la documentación.

El procedimiento, de acuerdo con la regulación establecida, contempla como primer paso una clasificación de los documentos en series, cuya eliminación o conservación vendrá determinada por una tabla de valoración, que elabora la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos y aprueba mediante Orden el titular de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. Pero además, la normativa específica que para la eliminación de un documento que forma parte del Patrimonio Documental de Andalucía hay que disponer de un informe favorable de la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos. En este sentido, la presente disposición responde a la necesidad incluir en el procedimiento de selección la eliminación de documentos y de series documentales que han sido reproducidos obteniendo copias electrónicas auténticas.

En conclusión, la novedad que aporta el presente Decreto es tramitar ante la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos la eliminación de documentos originales producidos en soporte papel, en otros soportes no electrónicos o en formatos electrónicos no admitidos por el Esquema Nacional de Interoperabilidad, mediante la generación de copias electrónicas auténticas. En este caso, el factor diferencial para la eliminación no es la observancia de los plazos de permanencia que tienen las series documentales en sus correspondientes tablas de valoración, sino el hecho de contar con una copia electrónica auténtica de los mismos, favoreciendo así la liberalización de espacio en los archivos.

La aprobación de esta norma favorecerá la conservación de los documentos en el archivo electrónico único de cada Administración Pública, la optimización de los recursos y el espacio físico de oficinas y archivos, especialmente en el caso de expe-



EDUARDO LEON LAZARO		25/04/2024 11:47	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	WHDXAFENH58R5F7GWTWQKMPKZPGLJH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

dientes en soporte papel que tienen plazos amplios de permanencia en los archivos aprobados en las tablas de valoración de los expedientes, y garantizará la custodia, conservación y acceso a los documentos públicos.

II. Valoración de la incidencia económico- presupuestaria

De acuerdo con la información aportada, el presente decreto tiene por objeto establecer el procedimiento de selección documental que permita la eliminación de documentos originales producidos en soporte papel, en otros soportes no electrónicos o en formatos electrónicos no admitidos por el Esquema Nacional de Interoperabilidad, mediante la generación de copias electrónicas auténticas.

Establece los requisitos de validez y eficacia de las copias electrónicas auténticas de documentos, así como el procedimiento de identificación, valoración y selección, a efectos de la eliminación, de los documentos de titularidad pública de los que se hayan realizado copias electrónicas auténticas. Asimismo, declara la eliminación física de los documentos de titularidad pública de los que se hayan realizado copias electrónicas auténticas y haya sido autorizada su eliminación, mediante acta.

A estos efectos, el presente proyecto de Decreto se limita a establecer un nuevo criterio de selección documental a los ya establecidos en la Orden de 7 de julio de 2000, de la Consejería de Cultura. Ante todo ello, analizado el contenido de la documentación que acompaña al expediente, y desde un punto de vista económico-presupuestario, esta Dirección General de Presupuestos informa que el proyecto de Decreto no tiene en el presente repercusión económica sobre el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, ni conlleva incidencia económico-presupuestaria sobre el Presupuesto de la Comunidad Autónoma en estos momentos.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Decreto de eliminación de documentos fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		25/04/2024 11:47	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	WHDXAFENH58R5F7GWTWQKMPKZPGLJH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			